



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

**REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA LUXOR
S.A..- - - - -**

CUANTIA: INDETERMINADA.- -

En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del
Guayas, República del -

Ecuador, a los **veintiún** días del mes de **Abril**
del año dos mil ocho, ante mí, Abogado **JORGE
VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo
Segundo Interino del Cantón, comparece el señor
AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUÉ, de estado civil
soltero, de ocupación ejecutivo, en su calidad
de Presidente y Representante Legal, conforme
consta del nombramiento que se agrega como
documento habilitante.- El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos,
y a quien de conocerlo personalmente doy fe;
bien instruido sobre el objeto y resultados de
esta Escritura Pública de Reforma de Estatuto,
a la que procede como ya queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR
NOTARIO:** Sírvasse autorizar una escritura pública de



reforma de estatuto de una compañía anónima, de acuerdo a las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Suscribe la escritura pública y hace las declaraciones que surten efectos jurídicos, el señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUÉ, ecuatoriano, a nombre y en representación de INMOBILIARIA LUXOR S.A., como su PRESIDENTE y representante legal, como se justifica con el adjunto nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil y por la autorización concedida por la Junta General, extraordinaria, universal, de la Compañía, que se acompaña copia íntegra y certificada, que sirven como documentos habilitantes para esta escritura.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- INMOBILIARIA LUXOR S.A., se constituyó como compañía anónima civil por escritura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Salinas, Provincia del Guayas, Abogado Francisco Talbot Vélez, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Después, por escritura pública, autorizada por el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, con fecha cinco de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se aumento el capital y se reformó su Estatuto, que luego fuera rectificada por escritura pública ante el mismo Notario, el 





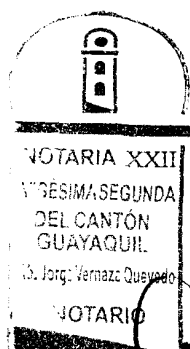
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, que se inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Posteriormente, por escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y se reformó parcialmente su estatuto, habiéndosela inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. Por escritura pública fechada el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, autorizada por la Notaría Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, se aumentó su capital y se reformó parcialmente su estatuto, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis; y, finalmente, por escritura pública, autorizada por el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, con fecha treinta de Diciembre de dos mil tres, se reformó su estatuto social y se realizaron mas actos societarios, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticuatro de enero de dos mil siete. Por resolución de la Junta General, Extraordinaria, Universal de INMOBILIARIA LUXOR S.A., celebrada el diez de Abril de dos mil ocho, se reformó el Estatuto Social, como consta de la copia



íntegra y certificada que de la misma se acompaña, para formar parte integrante de esta escritura pública. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, el señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUÉ, por los derechos que representa de INMOBILIARIA LUXOR S.A., como su Presidente y representante legal, cumpliendo con lo dispuesto por su Junta General, extraordinaria, universal, de fecha diez de abril de dos mil ocho, declara la prórroga del plazo de la Compañía y reformado parcialmente el Estatuto Social, en su Cláusula Segunda, que cambia la naturaleza de sociedad anónima civil por la de una compañía mercantil y civil, conservando la misma denominación de INMOBILIARIA LUXOR siendo su siglas C.A., en el Artículo Primero que se refiere a la constitución de una compañía anónima mercantil y civil, en el Artículo Segundo, relativo al objeto social, que se lo modifica íntegramente, cambiándose su texto. Se reforma el Artículo Tercero, concerniente al plazo de duración de la compañía, que se lo amplía. Se reforma el Artículo Quinto, aumentando las palabras y del Presidente. El Artículo Duodécimo, referente a los funcionarios autorizados a convocar las juntas generales. Se reforma el Artículo Vigésimo Primero, se suprimen palabras. En el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto se suprimen igualmente palabras. En el Artículo Vigésimo Tercero se eliminan las palabras Del Vicepresidente y

NOTARIA XXII
MAGISTRAL SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAS
NOTARIO

Notario Vigente
Del Canton Guayaquil

5

APELLIDOS Y NOMBRES

JOUVIN NUGUE

AUGUSTO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JOUVIN ALVAREZ AUGUSTO JACINTO ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NUGUE VARAS REBECA CA

LUGAR Y FECHA
GUAYAQUIL

2008-04-14

FECHA DE EXPIRACION 2020-04-14

2020-04-14
CORP REG CTM1 DE CLAYACQUIL

**FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL**

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0915631857<<<<<<<<<<<<<<<<
9900329M200414ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
JOUVIN<NUGUE<<<AUGUSTO<ANDRÉS<<

NOTARIA XXII
VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
D^{to}. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

INMOBILIARIA LUXOR S.A.

Guayaquil, 10 de abril de 2008

Señor Don
AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE
Ciudad.-

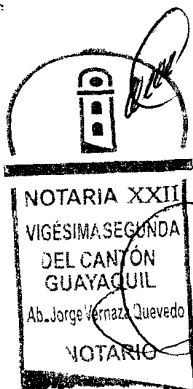
De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que la Junta General, extraordinaria, universal, de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S.A., celebrada en este día, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE, reemplazando en el mismo cargo, por renuncia, al ING. AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, quien inscribiera su nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha 1 de marzo de 2004, con el No. 3.377 del Registro Mercantil. Su designación es para un periodo de cinco años.

De acuerdo al Estatuto de la compañía a Ud. le corresponde, actuando en forma individual, sin la concurrencia de otro - funcionario, administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

INMOBILIARIA LUXOR S.A. se constituyó como compañía anónima por escritura pública autorizada por el Notario Publico de Salinas, Abog. Francisco Talbot Vélez, con fecha 21 de junio de 1976, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1976, habiendo realizado sucesivos aumentos de capital y reforma parcial del Estatuto, siendo la última la efectuada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, con fecha 30 de diciembre de 2003, aprobada con Resolución No. 07-GIJ-0000119 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 8 de enero de 2007, que se inscribiera en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha 24 de enero de 2007, con el No. 1427.

Agradeceré de Ud. se sirva dar su aceptación al cargo, suscribiendo la nota que consta al final de este mismo instrumento, para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.



Muy atentamente

DR. FRANCISCO NUGUE HILU

Secretario de la Junta General

Guayaquil, 10 de abril de 2008

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA LUXOR S.A.

Augusto Andres Jouvin Nugue
AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE

Ced. No. 0915631857

Ecuatoriano, domiciliado

en Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.673
FECHA DE REPERTORIO: 11/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, a favor de **AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE**, de fojas **41.824 a 41.825**, Registro Mercantil número **7.565.-** 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **22.234**, del Registro Mercantil del **2004**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 17673



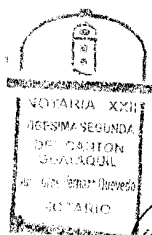
\$

REVISADO POR:

MF



REGISTRO MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOYFE: que es igual al original
que me presentan.
Guail,

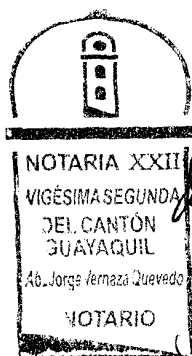
23 ABR. 2008

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Canton Guayaquil

COPIA CERTIFICADA: - - - - -

" ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL
DE INMOBILIARIA LUXOR S.A.. - - - - -

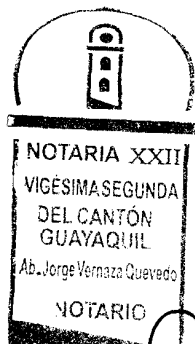
En Guayaquil, a diez de abril de dos mil ocho, siendo las once horas, en el local social, de la calle Tercera, número cuatrocientos quince, planta baja, de la Ciudadela Urdesa, se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S.A., señores DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL, por sus propios derechos, dueño de diecinueve mil novecientas noventa y ocho acciones, ordinarias, liberadas de cuatro centavos de dolar cada una, por un valor total setecientos noventa y nueve dólares con noventa y dos centavos de dolar de los Estados Unidos de América, con derecho a diecinueve mil novecientos noventa y ocho votos, quien ejerce el cargo de Gerente de la compañía, como tal Secretario de las Juntas Generales de la compañía; y, AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE, por sus propios derechos, dueño de dos acciones, ordinarias, liberadas, de cuatro centavos de dolar cada una de ellas, que totalizan la cantidad de ocho centavos de dolar de los Estados Unidos de América, con derecho a dos votos. Todos los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, que es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de América, lo que les permite de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en relación con el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, constituirse y celebrar JUNTA GENERAL, extraordinaria, de la compañía, lo que así deciden y aceptan por unanimidad, ya que con la misma unanimidad están de acuerdo en tratar y decidir los siguientes puntos: A) DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, por la renuncia del titular; B) REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Con los accionistas se encuentra presente el Presidente de la compañía y Presidente de las Juntas Generales, INGENIERO AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ. El Presidente declara instalada la Junta General y ordena que se entre a considerar el primer punto. El Presidente informa que renuncia al cargo de Presidente, ya que tiene que dedicar su tiempo a otras actividades comerciales, por lo que pide que los Accionistas, en esta Junta General, acepten su renuncia, que es irrevocable. Vista la petición del Ingeniero Augusto Jouvín Alvarez, el accionista Doctor Francisco Nugué expresa que dados los motivos explicados por el Presidente, debe aceptarse su renuncia y que él propone que debe designarse como Presidente de la



compañía al señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE;y,el otro accionista Augusto Jouvin Nugué acepta tal designacion y está conforme con ella,por lo que la Junta General,extraordinaria,en forma unánime,resuelve:Aceptar la renuncia del Ingeniero Augusto Jouvin Alvarez como Presidente de la compañía,agradeciendo sus servicios;y,designar en su reemplazo al señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE,quien estando presente acepta el cargo y entra en el desempeño del mismo.Tratado el primer punto la Presidencia ordena que se entre a tratar del segundo punto,el relativo a la Reforma del Estatuto Social.Toma la palabra el accionista Doctor Francisco Nugue Hill,quien expresa:Debe reformarse el Estatuto de la compañía,ya que a mas de reformar artículos debe principalmente cambiarse el objeto social para que pueda ejercer las actividades comerciales ya que la compañía es una sociedad civil no autorizada para el comercio y además modificarse la estructura administrativa,para lo cual sugiere las siguientes modificaciones,reformarse el Estatuto Social:Se mantiene la denominación social de INMOBILIARIA LUXOR S.A. y en la Clausula Segunda:Se cambian las palabras:"Una sociedad Anónima Civil" por una compañía anónima mercantil y civil,continuando el resto de la Cláusula igual.En la Cláusula QUINTA donde dice: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA LUXOR" se modifica expresándose: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL Y CIVIL"INMOBILIARIA LUXOR C.A.".En el ARTICULO PRIMERO del estatuto se cambia desde donde dice:"se constituye una sociedad anónima civil"por las siguientes palabras:se constituye una compañía anónima mercantil y civil"- En el ARTICULO SEGUNDO:Se sustituyen las palabras que van a continuación de "dedicarse exclusivamente a toda clase de actividades de caracter civil relacionadas con la adquisición,transferencia y administración de propiedades raíces.Podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,adquiriendo bienes y derechos y contrayendo obligaciones de dar.hacer y no hacer y que tengan relación con su objeto" por las siguientes para que este artículo diga:El objeto de la compañía anónima mercantil y civil INMOBILIARIA LUXOR C.A.se dedicará a la importación,distribución y venta de equipos electrónicos en general,de equipos de computación,de GPS satelitales,equipos de localización satelital,rastreo y navegación,equipos móviles estacionarios para el desarrollo de mapas geográficos inteligentes para equipos de computación y GPS,importación de accesorios,repuestos o partes de equipos de navegación y aviación;importación de vehículos de todo tipo y modelos,repuestos automotrices,llantas;importación de marcaderías en general;agencias y representaciones de importadores,nacionales o extranjeros;y,para realizar toda clase actos,contratos y operaciones mercantiles y civiles permitidos por las leyes



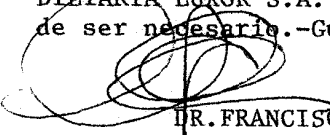
ecuatorianas.-El ARTICULO TERCERO, relativo al plazo de duración de la compañía, se lo aumenta a ochenta años, en consecuencia, con la reforma el ARTICULO TERCERO dirá : "El plazo de duración de la compañía será de ochenta años; pero, podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía y se contará desde la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil".-En el ARTICULO QUINTO - agregar después de Gerente las palabras "y del Presidente".- En el ARTICULO DUODECIMO: al referirse a a quienes pueden convocar las Juntas Generales, debe agregarse después de convocadas las palabras: "indistintamente por el Gerente o por el Presidente", para que se lea : "Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas indistintamente por el Gerente o el Presidente mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la misma".-En el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, relativo a los deberes y obligaciones de la Junta General, suprimir en el literal a) las palabras "al Vicepresidente" como la palabra "Sociedad", dejando lo demás como está redactado.-En el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO suprimir las palabras "Vicepresidente" "Subgerente", como las palabras "a falta de los dos últimos", para que este artículo se lo lea "La administración de la compañía se ejercerá por medio de los siguientes organismos y funcionarios; Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente o de sus respectivos subrogantes".-En el ARTICULO VIGESIMO TERCERO eliminar las palabras "DEL VICEPRESIDENTE".."Y del SUBGERENTE, para que quede solamente como Subtítulo "DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE" para que el artículo en el que agregará la palabra "legal". tenga esta redacción: "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-El Presidente es el representante legal de la compañía, y, en la medida establecida en el Artículo Vigésimo Cuarto de este Estatuto, administrador de la misma".-EN EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO: en el literal b) después de la palabra "Administrar" agregar "la compañía" suprimiendo las palabras "los bienes y propiedades de la compañía".-En el ARTICULO VIGESIMO QUINTO: eliminar la palabra "Vicepresidente" y agregar en su lugar la palabra "Gerente".-En el ARTICULO VIGESIMO SEXTO, en literal 1) eliminar la palabra "ordinaria".-En el ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Eliminar la palabra "Subgeren



te". En lugar de subgerente póngase "el Presidente o el accionista que la Junta General designe".-En el ARTICULO TRIGESIMO SEXTO su primir las palabras "asumirán función de Liquidadores el Gerente y el Subgerente. De haber oposición a ellos" y en su lugar póngase: "asumirá la función de liquidador principal el Gerente de la compañía y en caso de oposición la Junta General General elegirá a uno o mas liquidadores", eliminándose la palabra 'Extraordinaria'. El otro accionista AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE, por sus propios derechos, expresa su conformidad a las reformas planteadas del Estatuto Social y le da su aprobación. Visto el parecer de la totalidad del capital pagado de la compañía, que es el presente en esta sesión, la Junta general, extraordinaria, de la compañía, RESUELVE, por UNANIMIDAD la reforma del estatuto de la compañía y autorizar al representante legal, Presidente eleve a escritura pública la reforma estatutaria y proceder con los actos societarios hasta su legal aprobación en inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, domicilio principal de la compañía. Sin otro asunto de que tratarse el Presidente ordena que la Junta General entre en receso por espacio de veinte minutos para que el Secretario proceda a elaborar el acta de la Junta. Vencido el tiempo y cumplido el cometido, el Presidente reinstala la Junta General con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, que es el presente; y, ordena que el Secretario proceda a dar lectura al acta, que relizado fué aprobada por todos los accionistas presentes. Con lo cual, siendo las trece horas, el Presidente declara concluida la presente Junta General y dispone que la firmen todos los accionistas por tratarse de Junta General, de lo que da fé y así lo certifica el Secretario actuante.- F) Dr. Francisco Nugué Hill, Accionista y Secretario de la Junta General; F) Augusto Jouvín Nugué, Accionista; F) Ing. - Augusto Jouvín Alvarez, Presidente de la compañía.."

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es fiel transcripción de su original, que consta en el LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S.A., a los que me remito en caso de ser necesario.-Guayaquil, 10 de abril de 2008.-


DR. FRANCISCO NUGUE HILL
Secretario de la Junta General
de Inmobiliaria Luxor S.A.





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

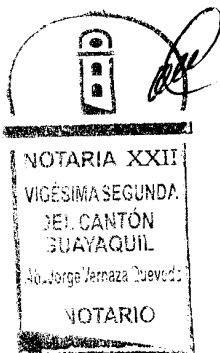
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Subgerente, cambiándose la redacción de su texto. En el Artículo Vigésimo Cuarto se agrega palabra y se suprimen otras. En el Artículo Vigésimo Quinto se suprime palabra y se agrega en su lugar otra. En el Artículo Vigésimo Sexto se elimina palabra. En el Artículo Vigésimo se eliminan palabras y se ponen otras en su reemplazo; y, finalmente, en el Artículo Trigésimo Sexto se cambia su texto, modificándolo. En todo lo demás queda subsistente el Estatuto Social. Todas las reformas constan íntegramente en el acta de Junta General, extraordinaria, universal, de diez de Abril de dos mil ocho, que forma parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA:**

DECLARACIONES ADICIONALES Y CONCLUSION.- AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUÉ, en su calidad de representante legal de INMOBILIARIA LUXOR S.A., declara con JURAMENTO que su representada no tiene celebrados, pendientes ni vigentes actos, contratos u operaciones de ninguna clase con el Estado u organismos del Estado como tampoco tiene pendiente ninguna obligación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.). Sírvase cumplir con las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura y queda el suscrito compareciente autorizado para obtener la aprobación de la Superintendencia de Compañías de esta escritura y actos societarios, como las exigencias legales para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil



ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAILAN S.A. CAILANSA.- *de*
CUANTIA: INDETERMINADA.-

y realice las anotaciones marginales necesarias en Notarias y mas exigencias señaladas en las Leyes Ecuatorianas.- (firmado) Doctor Francisco Nugué Hill, Abogado.- Registro Profesional número cero setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".**- Quedan agregados en mi registro los documentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al compareciente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**- *de*

Francisco Nugue Hill
p. COMPAÑIA INMOBILIARIA LUXOR S.A.

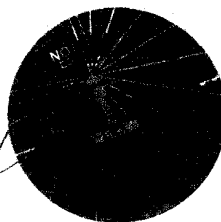
f) Sr. AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUÉ

PRESIDENTE

C. C. # 091563185-7

RUC. # 0990590281001

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



de
Se otorgó ante mí,



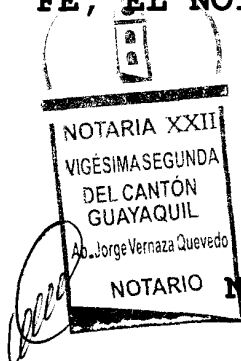
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



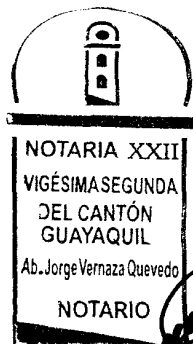
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en
ocho fojas útiles incluida la presente, que
rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los
veintiún días del mes de Abril del dos mil ocho. **DOY**
FE, EL NOTARIO. -

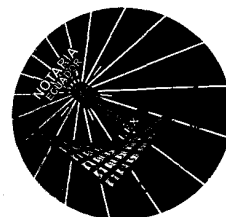


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado
nota al margen de la matriz respectiva de fecha
21 de Abril del 2008, conforme lo dispuesto en
el **Artículo Segundo** de la Resolución número **08-
G-DIC-0002583**, emitida por el Abogado **Roberto
Caizahuano Villacrés**, Intendente de Compañías de
Guayaquil (E) de la Superintendencia de
Compañías de fecha **7 de Mayo de 2.008**, mediante
la cual se aprueba la Prórroga de plazo de la
Compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, a **OCHENTA AÑOS**
y, la Reforma del Estatuto, que consta en el
presente testimonio.- Guayaquil, 7 de Mayo del
2008.-



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil.





NUMERO DE REPERTORIO: 23.099
FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0002583, dictada el 7 de mayo del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E), Ab. Roberto Caizahuano Villacrés, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos**, de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, de fojas 53.045 a 53.060, Registro Mercantil número 9.430.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 23099



S

REVISADO POR:

RF



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA